

DECRETO

Decreto número: 2017/1290

Extracto: Convocatoria de Subvenciones para Actividades Culturales y Deportivas organizadas por Asociaciones Culturales y Clubes Deportivos de la provincia de Ciudad Real 2017.

DECRETO.- Examinada la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, de fecha 01/03/2017, relativa a la Convocatoria de Subvenciones para Actividades Culturales y Deportivas organizadas por Asociaciones Culturales y Clubes Deportivos de la provincia de Ciudad Real 2017, cuyo texto es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Convocatoria de Subvenciones para Actividades Culturales y Deportivas organizadas por Asociaciones Culturales y Clubes Deportivos de la provincia de Ciudad Real 2017	Núm. Expediente: DPCR2017/9528
Año: 2017	

Vista la Convocatoria de Subvenciones para Actividades Culturales y Deportivas organizadas por Asociaciones Culturales y Clubes Deportivos de la provincia de Ciudad Real 2017, elaborada por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de esta Corporación Provincial.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido a la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 29 de noviembre de 2006 (BOP número 146 de 6 de diciembre de 2006), en virtud de sus artículos 7.1 y 8, que regulan el procedimiento de concesión de concurrencia competitiva; y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) y la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha (LAFD-CLM)..

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia de esta Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la citada Ordenanza y en la cláusula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quien podrá instar la asistencia de la Junta de Gobierno.

Y considerando que en el marco de lo expuesto en el Informe de la Secretaria General de 4 de abril de 2014 sobre competencias de esta Diputación y dada la continuidad con que se viene concediendo esta subvención desde hace años, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), no cabe aplicar el procedimiento previsto en el art. 7.4 de dicha ley por no constituir, tal y como exige dicho precepto, la asunción de una nueva competencia.

El Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación propone:

Primero.- La aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para Actividades Culturales y Deportivas organizadas por Asociaciones Culturales y Clubes Deportivos de la provincia de Ciudad Real 2017, elaborada por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de esta Corporación Provincial.

Segundo.- La publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- La tramitación del expediente conforme se determina en la propia convocatoria cuyo texto es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1290

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES CULTURALES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL 2017

La organización de un mayor número de actividades por las asociaciones culturales y clubes deportivos, hace necesario regular la concesión de ayudas y subvenciones otorgadas por parte de la Administración Provincial, al objeto de conseguir una mayor eficacia y control de las mismas, de acuerdo con la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de noviembre de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 146, de fecha 6 de diciembre de 2006, y de conformidad con la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

INTRODUCCIÓN RELATIVA A LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS EXPEDIENTES

Es de aplicación directa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que en virtud de sus artículos 26, 36 y 70 exige que todos los documentos y actos administrativos, ya sean resolutorios o de trámite, se emitan por escrito a través de medios electrónicos y que los expedientes tengan formato electrónico. Asimismo, el artículo 14.2 a) expresa la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

En este mismo sentido, el art. 10 de la Ordenanza provincial de gestión electrónica de procedimientos administrativos dispone que las personas jurídicas que participen en convocatorias de subvenciones están obligadas a relacionarse por medios electrónicos, y a presentar a través de la sede electrónica provincial las solicitudes y escritos de toda índole que dirijan a la Corporación Provincial de Ciudad Real. Las Administraciones Públicas en general, y las entidades locales en particular, deben comprometerse con su época y ofrecer a sus ciudadanos las ventajas y posibilidades que ofrece la sociedad de la información. Siendo conscientes de que, en algún caso, el nuevo proceso requerirá un pequeño esfuerzo de adaptación, el uso de las tecnologías disponibles facilitará y agilizará la gestión de los expedientes a las distintas entidades y asociaciones, como ya ha sucedido con los ayuntamientos de la provincia en años anteriores, y, por tanto, permitirá a los ciudadanos disfrutar de los recursos públicos con mayor rapidez y con menores costes de gestión.

Por todo ello, el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud ha elaborado la presente convocatoria que habrá de regirse por las siguientes

BASES

1. Objeto y finalidad de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para las asociaciones culturales y clubes deportivos de la provincia de Ciudad Real que programen actividades culturales y eventos deportivos durante el año 2017, con el fin de dinamizar la vida cultural y deportiva en nuestra provincia, tratando de estimular y apoyar sus proyectos.

Las actividades que pueden ser objeto de subvención mediante esta convocatoria estarán relacionadas con las siguientes temáticas:

- Cursos y aulas.
- Edición de CD.
- Publicaciones.
- Exposiciones.
- Festivales, certámenes y concursos.
- Conciertos.
- Jornadas, tertulias y conferencias.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1290

- Actividades, competiciones y eventos deportivos.

Cada asociación cultural y club deportivo presentará un único proyecto relacionado con uno de los apartados expuestos anteriormente. Solo será subvencionable el proyecto referido a una sola temática.

Esta convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el apartado 1 del art. 7 de la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

2. Beneficiarios

La presente convocatoria va dirigida a Asociaciones Culturales y Clubes Deportivos de la provincia de Ciudad Real que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

No podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones y clubes deportivos que presenten solicitudes para el desarrollo de actividades susceptibles de recibir subvención a través de otra convocatoria efectuada por la Diputación de Ciudad Real. Estas solicitudes se derivarán, según criterio técnico, a la convocatoria correspondiente.

3. Aplicación presupuestaria

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria **49701 33400 489** del vigente Presupuesto de la Diputación, ascendiendo la dotación presupuestaria consignada para la presente convocatoria a **163.000 euros**.

4. Cuantía de las ayudas

Se establece una subvención para la realización de los proyectos que no podrá exceder de 3.000 euros por cada asociación, ni del importe presupuestado para el desarrollo de la actividad.

Las asociaciones culturales y los clubes deportivos que desarrollen una programación anual a lo largo de 10 meses y/o tenga que asistir a certámenes de carácter internacional fuera del territorio español, podrán percibir una ayuda máxima de hasta 3.000 euros que se aplicarán al proyecto subvencionado, siempre que éste no supere el presupuesto del mismo. El resto de asociaciones percibirán una ayuda que no podrá exceder de 1.500 euros.

Así mismo obtendrán puntos adicionales aquellas asociaciones o clubs que promocionen espacios patrimoniales y culturales de la provincia de Ciudad Real.

La cuantía de la subvención concedida se entenderá siempre como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad o proyecto presentado por el beneficiario, o sus modificaciones posteriores debidamente aprobadas y, por tanto, la participación final de la Diputación Provincial será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por el beneficiario.

5. Gastos objeto de la subvención

Los gastos deberán detallarse y relacionarse en el Anexo III.

Podrán ser objeto de subvención:

- Los gastos corrientes (material fungible, dietas, comunicaciones, publicidad, contratos de servicios, gastos diversos y otros de similar naturaleza) derivados de los programas y proyectos de actividades que estén dentro del ámbito de actuación estatutario de la asociación o club, y contenidos en el proyecto a subvencionar.
- Los gastos corrientes correspondientes al normal funcionamiento asociativo.
- Los alquileres de material necesario para el desarrollo de actividades y los arrendamientos de inmuebles, excluyéndose expresamente en ambos casos el leasing.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1290

No serán subvencionables:

- Excursiones, ni viajes culturales.
- Los gastos de comidas, meriendas y cenas, derivados de actividades lúdicas y festivas.
- Las inversiones y los gastos de material susceptible de ser inventariado.
- Los intereses deudores de las cuotas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de arrendamientos de las sedes de las asociaciones.

6. Solicitudes, documentación y presentación

En el marco de lo dispuesto en el art. 10.4 de la Ordenanza reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de servicios electrónicos a los ayuntamientos de la provincia, **para ser admitida a participar en la convocatoria, la entidad solicitante previamente deberá estar dada de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Diputación Provincial "Comparece". Para realizar el alta de los interesados en "Comparece, se pueden consultar los vídeos publicados en la Sede Electrónica de esta Diputación, en la página de inicio, la url es <https://sede.dipucr.es/>. Los pasos a seguir son:**

1º El representante de la entidad debe disponer de un Certificado Digital e instalar el programa Auto-firma en el ordenador/equipo que utilice para relacionarse con la Diputación Provincial (ver video <https://www.youtube.com/watch?v=GWqlbii5DII>). A tales efectos deberá:

- Solicitar certificado a través de la página web de la FNMT, después, personarse en la delegación de Hacienda o la Seguridad Social para identificarse como solicitante del certificado y finalmente descargar el certificado de la página web de la FNMT. No obstante, se admiten otros sistemas de firma electrónica.

- Descargar desde la sede electrónica, <https://sede.dipucr.es/>, el enlace al **programa Auto-firma**, está en la página principal.

Este programa elimina el error en la firma que daban las distintas actualizaciones de java, <https://cloud.dipucr.es/owncloud/index.php/s/0ckMxA5DFe1g21U/download>

2º Darse de alta como representante de la asociación o grupo en la Sede Electrónica (COMPARECE).

- Como en el paso anterior existe un video que muestra con detalle todos los pasos <https://www.youtube.com/watch?v=b-sr3k-rkG8>

- Hay que acceder a la Sede Electrónica y rellenar un formulario por cada uno de los representantes que se quieran dar de alta.

Las solicitudes habrán de presentarse **exclusivamente por medios electrónicos**, accediendo a la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>), pulsando la pestaña Asociaciones y otras entidades, y, posteriormente, la denominada Convocatoria de subvenciones para asociaciones y otras entidades. Tras ello, se seguirá el procedimiento explicado en el video anteriormente indicado y en **el Manual de Solicitud Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones** y otras entidades, disponible en el apartado Documentación/Procedimiento de Otorgamiento de Subvenciones de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>). En caso contrario, y salvo circunstancias de imposibilidad técnica debidamente acreditadas, se requerirá la subsanación de la solicitud por los trámites pertinentes.

A la solicitud telemática se anexara la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención (ANEXO I)
- Proyecto o resumen de la actividad para la que se solicita subvención (ANEXO II).
- Programa anual de actividades, para asociaciones culturales.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1290

- Presupuesto del proyecto desglosado en un cuadro financiero, excluyendo los gastos no subvencionables (ANEXO III).
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada y con el sello de la Entidad Bancaria, sólo en el caso de no haber sido presentada con anterioridad o haber sido modificada. (La pueden descargar de la página Web de Diputación, Servicios, Economía y Hacienda, Tesorería y Documentos).

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes termina el día **18 de abril de 2017**.

8. Subsanación de defectos

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la LPACAP, los técnicos del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud responsables de la tramitación del expediente comprobarán las solicitudes y documentación presentada, requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece", que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

La subsanación de la subvención se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, siguiendo el procedimiento previsto en el Manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud -Asociaciones y otras entidades-, disponible en el apartado Documentación/Trámites y Subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>) y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de esta Diputación Provincial.

9. Denegación por silencio

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se han dictado y notificado resolución expresa.

10. Concurrencia y patrocinio

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La entidad o persona solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más **adecuada y visible** a cada caso y remitirá al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud el material impreso donde aparezca dicho patrocinio.

Si la actividad conlleva la realización de folletos, inscripciones, etc., el logotipo de la Diputación deberá aparecer obligatoriamente de forma claramente **visible y destacada**. Asimismo, si se realiza cartel de la actividad, se podrá exhibir durante el desarrollo de la misma, documentando esta circunstancia con la presentación de fotografías.

Criterios de adjudicación

El reparto de las subvenciones se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Cursos y aulas (hasta 40 puntos):

- Finalidad: formación y empleo (20 puntos), integración de colectivos (10 puntos), recuperación de tradiciones y ocio (5 puntos).

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1290

· Duración: más de 81 horas (20 puntos), de 61 a 80 horas (15 puntos), de 41 a 60 horas (10 puntos), de 21 a 40 horas (5 puntos) y menos de 20 horas (3 puntos)

Edición: grabación de CD (hasta 40 puntos)

Publicaciones: como mínimo de 48 páginas encuadernadas (hasta 40 puntos)

Para la valoración de los dos apartados anteriores se presentará maqueta del CD y maquetación de la publicación.

Exposiciones (hasta 40 puntos):

Para la valoración se presentará proyecto de la exposición, con la indicación de la temática, número de paneles expositivos y/o números de piezas y materiales que componen la exposición.

Festivales, certámenes y concursos: dependiendo del ámbito y años de celebración del festival, certamen y del concurso (hasta 40 puntos)

El marco para establecer el ámbito vendrá determinado por el % mínimo de participantes en los certámenes y concursos, (Internacional un 10 %, nacional un 20 %, regional un 40 % y comarcal un 50%).

· De acuerdo al apartado anterior los puntos serán lo siguientes: de ámbito internacional (20 puntos), nacional (15 puntos), regional (10 puntos) y comarcal (5 puntos).

· Dependiendo de los años de celebración de forma ininterrumpida, la distribución de puntos es la siguiente: 10ª edición (20 puntos), 9ª edición (18 puntos), 8ª edición (16 puntos), 7ª edición (14 puntos), 6ª edición (12 puntos), 5ª edición (10 Puntos), 4ª edición (8 puntos), 3ª edición (6 puntos), 2ª edición (4 puntos), 1ª edición (2 puntos).

Conciertos (hasta 40 puntos):

· Grupos participantes: dos (3 puntos), tres (5 puntos), cuatro (10 puntos), cinco (15 puntos), seis o más (20 puntos)

· Ediciones: Dependiendo de los años de celebración de forma ininterrumpida, la distribución de puntos es la siguiente: 10ª edición (20 puntos), 9ª edición (18 puntos), 8ª edición (16 puntos), 7ª edición (14 puntos), 6ª edición (12 puntos), 5ª edición (10 Puntos), 4ª edición (8 puntos), 3ª edición (6 puntos), 2ª edición (4 puntos), 1ª edición (2 puntos).

Jornadas, tertulias y conferencias (hasta 40 puntos):

· Finalidad: temas de actualidad (20 puntos), divulgación científica y cultural (15 puntos) y de ocio (10 puntos).

· Duración: día (5 puntos), mes (10), dos meses (15), más de tres meses (20 puntos).

Actividades, competiciones y eventos deportivos no oficiales (hasta 40 puntos):

- Ámbito: local (5 puntos), provincial (10 puntos), regional (15 puntos), nacional (20 puntos)

- Deportistas participantes: hasta 25 (2 puntos), de 26 a 50 (4 puntos), de 51 a 75 (6 puntos), de 76 a 100 (8 puntos), más de 100 (10 puntos).

- Ediciones: 1ª a 5ª edición (2 puntos), 6ª a 10ª edición (4 puntos), de 11 a 15 edición (6 puntos), de 16 a 20 edición (8 puntos), más de 20 ediciones (10 puntos).

Los números que aparecen entre paréntesis corresponden a los puntos que se otorgan según la actividad.

De igual modo, obtendrán 40 puntos adicionales, las programaciones de actividades que se desarrollen a lo largo de todo un año, con una actividad mínima de 10 meses, según el siguiente detalle: 10 meses (40

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1290

puntos), 8 meses (30 puntos), 6 meses (20 puntos), 4 meses (10 puntos).

Para poder valorar estos puntos adicionales, la asociación presentará la programación de actividades culturales que desarrolle a lo largo del año, en dicha programación puede aparecer una, varias o todas las temáticas que aparecen en la base 1ª.

Así mismo obtendrán 20 puntos adicionales aquellas asociaciones o clubs que promocionen espacios patrimoniales y culturales de la provincia de Ciudad Real.

12. Sistema de reparto

Cada entidad beneficiaria percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor de cada punto que se calculará con la siguiente fórmula:

El valor de un punto (en euros) = Presupuesto total aprobado para la presente convocatoria dividido por sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias.

En cualquier caso la subvención concedida nunca podrá superar las cantidades establecidas en la base 4, ni el importe presupuestado para el desarrollo de la actividad a subvencionar.

13. Concesión de las ayudas

La propuesta de concesión, hecha por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación y sometida a informe técnico del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud y a informe de fiscalización por Intervención, será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Cultura, y la concesión de las ayudas será resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse.

El plazo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá de tres meses, contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dado que el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas pueden superar los 3.000 euros, la publicidad de su concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia.

14. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva con posterioridad a la finalización del evento y previa justificación, según lo contemplado en la base decimoséptima.

Si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante la Diputación su realización.
- Desarrollar las actividades en la temporalización y fechas previstas.
- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Tener a disposición de la Diputación durante un período de cinco años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que la Diputación

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1290

señale.

- Acreditar los medios por el beneficiario para la difusión del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real. El logotipo de la Diputación Provincial deberá aparecer obligatoriamente de forma **visible y destacada** en toda la cartelería que realice la Asociación beneficiaria con motivo de la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo expresado en la base 10.

16. Plazo y forma de justificación de la subvención

La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos siguiendo el procedimiento previsto en el Manual denominado Subsanción o Modificación de una solicitud -Asociaciones y otras entidades-, disponible en el apartado Documentación/Trámites y Subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucl.es/documentación>).

La justificación de la subvención requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria del objeto de la subvención, debiendo contemplar en la misma, como mínimo, los siguientes apartados: actividades realizadas, resultados obtenidos y cualquier otra información que el beneficiario considere de interés. (ANEXO IV).

- Los beneficiarios que hayan obtenido puntos adicionales por la programación anual que establece la base nº 11, deberán reflejar en la memoria todas las actividades realizadas y resultados obtenidos a lo largo del año.

- Declaración responsable donde conste la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (ANEXO V).

- Relación suscrita por el beneficiario o su representante, expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad debidamente desglosados y detallados, con identificación de cada acreedor, C.I.F., concepto, importe, nº de factura y fecha de emisión, de acuerdo al presupuesto inicialmente presentado. (ANEXO VI).

- Por exigencias derivadas de la Ley de Subvenciones, los **originales de las facturas** y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por importe, al menos, de la subvención concedida, deberán ser cotejadas por los técnicos del Servicio Cultura, Deportes y Juventud, debiendo aportar así mismo los **documentos justificativos del pago de las mismas**.

- ✓ Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor en el que debe especificarse: La factura o documento de pago y su fecha, debajo la firma, el nombre y el número del N.I.F. de la persona que recibe el dinero.
- ✓ Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria, se deberá aportar una copia del documento de la transferencia.
- ✓ Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se deberá aportar una copia del mencionado cheque.

- Carteles, folletos y otros soportes publicitarios de acuerdo a la base nº 10 sobre el patrocinio. Se puede documentar la realización del patrocinio mediante la presentación de la correspondiente fotografía donde aparezca el cartel, folleto o cualquier otro soporte utilizado, expuesto durante el desarrollo de la actividad subvencionada.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el día **28 de febrero de 2018**.

Respecto a la ampliación de plazos, se estará a lo previsto en el art. 14 de la Ordenanza, en concordancia con el art. 32 de la LPACAP.

17. Reintegros

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas, y, en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1290

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos por la presente resolución.
- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- Los demás supuestos recogidos en la presente resolución.

18. Facultades de verificación

La Diputación de Ciudad Real podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

19. Cambio de finalidad

Previa solicitud suficientemente motivada por la entidad beneficiaria, se podrá autorizar, la modificación del proyecto aprobado inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración del cuadro financiero y de la subvención otorgada.

La solicitud de cambio de finalidad se realizará antes de iniciarse la actividad o proyecto que se quiere modificar. El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del plazo fijado en la temporalización de la presente convocatoria según la base nº 1 (31 de diciembre de 2017).

En este supuesto, la Asociación o Club deberá aportar la memoria del nuevo proyecto o actividad.

Podrá efectuarse únicamente por medios electrónicos siguiendo el procedimiento previsto en el Manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud -Asociaciones y otras entidades- disponible en el apartado Documentación/Trámites y Subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>).

El cambio de actividad se aprobará mediante Decreto de la Presidencia.

20. Prórroga para el desarrollo de la actividad

En el caso de que la entidad beneficiaria, previa solicitud suficientemente motivada, pidiera una prórroga para el desarrollo del proyecto, se concederá siempre que la prórroga solicitada no exceda de la fecha fijada para el desarrollo de la actividad establecida en la base 1ª de la convocatoria (31 de diciembre de 2017), y siempre de acuerdo a lo previsto en el art. 32 de la LPACAP.

Tales solicitudes podrán efectuarse únicamente por medios electrónicos siguiendo el procedimiento previsto en el Manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud -Asociaciones y otras entidades- disponible en el apartado Documentación/Trámites y Subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>).

Las prórrogas para el desarrollo de la actividad se aprobarán mediante Decreto de la Presidencia.

21. Prorroga para la justificación de la subvención

Se estará a lo previsto en el art. 14 de la ordenanza, en concordancia con el art. 32 de la LPACAP.

La prórroga para la justificación del proyecto se aprobará mediante Decreto de la Presidencia.

22. Cierre de la Convocatoria

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud emitirá informe conjunto que recogerá:

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1290

1º. La relación de todas las entidades beneficiarias que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º. El importe total del gasto justificado.

Dicho informe, junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial.

23. Órgano gestor

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución número 1, segunda planta, 13071 – Ciudad Real, por teléfono en el 926 292575, Extensión 349.

24. Recursos

Contra la expresada resolución, que es definitiva en la vía administrativa y pone fin a la misma, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

25. Legislación aplicable

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa la ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 29 de noviembre de 2006 (BOP números 146 y 12, de 6 de diciembre de 2006 y 26 de enero de 2007) de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas, así como la LGS, la LRBRL, la LRSAL, la LPACAP, la LRJSP y la LAFD-CLM.

Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación Provincial de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 2015, particular nº 12 (publicada en el B.O.P. nº 126, de 29 de junio de 2015).

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1290

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS,
ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES CULTURALES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE
CIUDAD REAL DURANTE 2017

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Asociación/club:	C.I.F. nº:
Dirección:	
Localidad:	Provincia:
C.P.:	Tfno.:
Correo Electrónico(Campo obligatorio) :	
Presidente/a:	
Persona de Contacto:	Cargo:

2. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

Denominación:
Fecha de Inicio: Fecha de Finalización:
Presupuesto de la actividad:
Subvención solicitada a la Diputación:

3, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en el día de fecha, la asociación que represento:

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias, frente a la Seguridad Social, así como de las Fiscales con la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

-No está comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Proyecto de la actividad a subvencionar (Anexo II).
- Proyecto anual de actividades
- Presupuesto de la actividad desglosado en cuadro financiero, excluyendo los gastos no subvencionables (Anexo III)
- Ficha de terceros, debidamente cumplimentada. (La pueden descargar de la página Web de Diputación, Servicios, Economía y Hacienda, Tesorería y Documentos).

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Firmado El/La Presidente/a.: _____

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real

DECRETO

Decreto número: 2017/1290

ANEXO II
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS,
ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES CULTURALES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE
CIUDAD REAL DURANTE 2017

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

Denominación del proyecto:

Breve descripción del proyecto:

TIPOS DE ACTIVIDADES

A continuación debes seleccionar el tipo de actividad en el que se encuadre tu proyecto, y marcar con una "x" en el recuadro correspondiente la opción adecuada.

Cursos y aulas:

Finalidad:

- formación y empleo
 integración de colectivos
 recuperación de tradiciones y ocio

Duración:

- mas de 81 horas
 de 61 a 80 horas
 de 41 a 60 horas
 de 21 a 40 horas
 y menos de 20 horas

Edición: grabación de CD.**Publicaciones: como mínimo de 48 páginas encuadernadas.**

Para la valoración de los dos apartados anteriores se presentará maqueta del CD, y maquetación de la publicación.

Exposiciones

Para la valoración se presentará proyecto de la exposición, con la indicación de la temática, número de paneles expositivos y/o números de piezas y materiales que componen la exposición.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1290

Festivales, certámenes y concursos:

El marco para establecer el ámbito vendrá determinado por el % mínimo de participantes en los certámenes y concursos, (Internacional un 10%, nacional un 20%, regional un 40% y comarcal un 50%).

Ámbito:

- internacional
 nacional
 regional
 provincial
 comarcal

Ediciones:

- 10ª edición
 9ª edición
 8ª edición
 7ª edición
 6ª edición
 5ª edición
 4ª edición
 3ª edición
 2ª edición
 1ª edición

Conciertos:

Grupos participantes:

- Seis o más
 Cinco
 Cuatro
 Tres
 Dos

Ediciones:

- 10ª edición
 9ª edición
 8ª edición
 7ª edición
 6ª edición
 5ª edición
 4ª edición
 3ª edición
 2ª edición
 1ª edición

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1290

Jornadas, tertulias y conferencias:

Finalidad:

temas de actualidad

divulgación científica y cultural

ocio

Duración:

más de tres meses

dos meses

mes

día

Actividades, competiciones y eventos deportivos no oficiales:

Ámbito:

local

provincial

regional

nacional

Deportistas participantes

hasta 25

de 26 a 50

de 51 a 75

de 76 a 100

más de 100

Ediciones:

de 1ª a 5ª edición

de 6ª a 10ª edición

de de 11 a 15 edición

de 16 a 20 edición

más de 20 ediciones

En _____, a _____ de _____ de 2017

Firmado El/La Presidente/a.: _____

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1290

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y CLUBES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL DURANTE 2017

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LA ACTIVIDAD

GASTOS**No podrán ser subvencionables:**

- Excursiones, ni viajes culturales.
- Los gastos de comidas, meriendas y cenas, derivados de actividades lúdicas y festivas.
- Las inversiones y los gastos de material susceptible de ser inventariado.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de arrendamientos de las sedes de las asociaciones.

No incluir los gastos no subvencionables.

Concepto	Cuantía
Total gastos	

Cantidad solicitada a la Diputación Provincial	
---	--

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Firmado El/La Presidente/a.: _____

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1290

ANEXO IV (para la justificación)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS,
ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES CULTURALES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE
CIUDAD REAL DURANTE 2017

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D./D^a _____

Presidente/a de la Asociación: _____

C.I.F. nº: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ Código Postal: _____

Teléfono/s: _____

Fax: _____

DECLARO

Que la actividad subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real ha tenido los siguientes resultados, con indicación de las actividades realizadas, número de participantes, lugar, fechas de celebración y duración. De igual modo reseñamos la valoración de los resultados y otras consideraciones:

(a redactar por la Asociación)

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Firmado El/La Presidente/a.: _____

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1290

ANEXO V (para la justificación)

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS,
ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES CULTURALES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE
CIUDAD REAL DURANTE 2017**

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONESD./D^a.: _____

Presidente/a de la Asociación: _____

C.I.F. Nº: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ Código Postal: _____

Teléfono/s: _____ Fax: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que no han sido solicitadas o concedidas subvenciones para el mismo fin a otras entidades públicas o privadas.
- Que han sido obtenidas las siguientes subvenciones para el proyecto:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Firmado El/La Presidente/a.: _____

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1290

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, celebrada el día 9 de marzo de 2017.

Visto el informe Jurídico de fecha 01/03/2017, de adecuación de la convocatoria y sus bases al Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial, y demás normativa aplicable.

Y visto el informe de Intervención de fecha 03/03/2017, en el que se hace constar la existencia de crédito para el gasto propuesto.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Aprobar la propuesta anteriormente transcrita en los términos reflejados.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.